

Convenio específico de transferencia de recursos

Fomento a la cultura y tradición de las costumbres ancestrales para el rescate de las raíces de la parroquia Montalvo

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 03 días del mes de octubre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, representado legalmente por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, Presidente del GADPR de Montalvo, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de Montalvo”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la autorización del GADPR Montalvo:** Mediante Resolución N.- 03-GADPRM-SO-2025-08-12, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrita por la Lcda. Susana Morella Campoverde Cariajano, Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial Rural de Montalvo, documento en el cual se resuelve:

“(…) RESUELVEN: RESOLUCIÓN N.-03-GADPRM-SO-2025-08-12: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de sesión ordinaria N° 14 del GADPRM de fecha 12 de agosto de 2025 y en uso de las Atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; RESUELVE: APROBAR CON UN TOTAL DE CINCO VOTOS A FAVOR EL PROYECTO "FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO"; resolución adoptada por el señor presidente, la señora vicepresidenta y los señores vocales presentes”.

- 2.2. **De la certificación PAC:** Mediante CERTIFICACION NRO.PAC-012-AV-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrita por la Ing. Katherine Arleth Valdiviezo Arias, Técnico de Planificación del GADPRM, que al tenor señala:

“En respuesta al Memorando 043-GADPR-MO-AT-JR-2025, emitido por la técnica Ing. Johanna Romero, en su calidad de técnica de proyectos, referente al proceso de contratación de: “FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO” del Gad Parroquial Rural de Montalvo y dando cumplimiento al artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, que establece: “(…) Art. 45.-Certificación PAC. -La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.” Una vez que se procedió a verificar el Plan Anual de Contratación del Gad Parroquial Rural de Montalvo, se certifica que la contratación del objeto de contrato “FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO” se encuentra contemplada en el PAC del Gad Parroquial Rural de Montalvo 2025”.

2.3 **De la certificación CATE:** Mediante CERTIFICACIÓN CATE NRO. VCATE- AV - 012-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrita por la Ing. Katherine Arleth Valdiviezo Arias, Técnico de Planificación del GADPRM, que al tenor señala:

“Referente al proceso de Contratación de la: *“FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO”*, del Gad Parroquial Rural de Montalvo y dando cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “(...) Obligaciones de las entidades contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”. En respuesta al Memorando 043-GADPR-MO-AT-JR-2025, emitido por la técnica Ing. Johanna Romero, en su calidad de técnica de proyectos, referente al proceso de contratación de *“FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO”*, siendo las 10H50 del día 11 de septiembre de 2025; luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, según requerimiento solicitado, tengo a bien certificar que, a la presente fecha, el bien y/o servicio, según corresponda **NO SE ENCUENTRA CATÁLOGADO** en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec. Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP (...).”

2.4. **De la certificación POA del GADPR Montalvo:** Mediante CERTIFICACION POA 012-AV-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrita por la Ing. Katherine Arleth Valdiviezo Arias, Técnico de Planificación del GADPRM, que al tenor señala:

“Certifico que el proyecto en mención consta en el POA -2025, correspondiente a los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, con la siguiente denominación:

ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACION	PARTIDA
Área técnica	“FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA RESCATE DE LAS RAICES DE LA PARROQUIA MONTALVO”.	73.02.05

2.5. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA Nro. 220-DDS-AB-2025, de fecha 22 septiembre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, documento en el cual detalla:

“(...) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA 2025 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobada mediante Ordenanza Provincial No. 145 “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PERIODO FISCAL 2025”, constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO
PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO
NOMBRE: ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

RUBRO	Partida	Monto
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	7.8.01.04	10.000,00

- 2.6. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.
- 2.7. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Forma parte del expediente la Certificación Presupuestaria Nro. 1162, Transacción Nro 1824, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), documento en el cual certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1162

Transacción No: 1824

Fecha: 22/09/2025

Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO

Identificación: Ruc 1600147563001

Programa: 04 FUNCION SERVICIOS ECONOMICO Y PRODUCTIVO

SubPrograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

Proyecto: F605 ORDENANZA

Actividad: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIAL

DETALLE:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO CONFORME ORDENANZA 136, EFEMÉRIDES PARROQUIALES

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
Total =>	10,000.00

- 2.8. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR Montalvo:** Mediante Certificación disponibilidad presupuestaria N°05 GADPRM-SC-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por la Lcda. Susan Morella Campoverde Cariajano, Secretaria/Tesorera del GADPR de Montalvo, en la que al tenor señala:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Montalvo, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2025, para la; “FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO” Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizo al interesado hacer uso del presente documento, en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales.

Nº. Partida Presupuestaria	Denominación	Requerimiento	Objeto de Contratación	VALOR
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	ÁREA TÉCNICA	FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO (CONTRAPARTE GADPRM)	\$15000.00

- 2.9. **Del proyecto:** Mediante Solicitud de Proyecto, de fecha 26 de septiembre de 2025, elaborado por la Ing. Johanna Alexandra Romero Coyago, Técnico de Proyectos del GADPR Montalvo, revisado por el Ing. Katherine Arleth Valdiviezo Arias, Técnico de Planificación del GADPR Montalvo; y, revisado por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga

Wisuma, Presidente del GADPR Montalvo, en el cual el profesional concluye y recomienda:

“CONCLUSIÓN: En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomento cultural y turismo de la Parroquia Montalvo, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO DECIMO CUERTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025. RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO DÉCIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025”.

2.10. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, suscrito el 26 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Juan Francisco Andino Cajas, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo Jefe de Turismo, aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable (E)., que en su parte pertinente señala:

“Con base a proyecto ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO DÉCIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025, ” remitido vía quipux institucional Oficio N.º 387-GADPR-MO-SEC-2025. (Quipux 37843-E), mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Montalvo acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales” se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Si bien la Dirección de Planificación señala que existe un convenio vencido sin acta de finiquito, este no tiene nada que ver con las efemérides según el artículo 4. De la ORDENANZA PROVINCIAL Nro:136, Verificación de convenios vencidos- Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación en referencia a sus efemérides, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes, por tanto, se pueden seguir dando tramite correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio, bajo las condiciones antes mencionadas”.

APORTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PRESENTACION DE LAS REINAS Y PREGÓN DE FIESTAS	U	1	1,000.00	1,000.00
2	INAUGURACION DE LA FERIA DE LA PAMBA MESA, DE EMPRENDIMIENTOS Y ARTESANIAS DE LAS NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA MONTALVO.	U	1	5,00.00	500.00
3	EVENTOS DEPORTIVOS: FUTBOL CATEGORIA MASCULINO Y FEMENINO, BASKETBALL MASCULINO Y EXIBICION DE VOLEY PROFESIONAL	U	1	1,000.00	1,000.00
4	CARRERA 5K MASCULINO Y FEMENINO	U	1	1,000.00	1,000.00
5	NOCHE DE LA BELLEZA INTERCULTURAL DE LA MUJER SHUMAK WARMI	U	1	2,000.00	2,000.00
6	JUEGOS AUTOCTONOS TRADICIONALES	U	1	1,000.00	1,000.00
7	ENCUENTRO DE TAMBOREROS Y PIJUANEROS DE LA NACIONALIDAD KICHWA Y ANDWA	U	1	500.00	500.00
8	NOCHE DE LA INTERCULTURALIDAD	U	1	1,000.00	1,000.00
9	9 DESFILE CIVICO -MILITAR, SESION SOLEMNE	U	1	1,000.00	1,000.00
10	VERBENAS POPULARES "ASWA UPINA"	U	1	1,000.00	1,000.00
				TOTAL	10,000.00



APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO					
ITEM	EVENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOVILIZACION AEREA SHELL-CABECERA PARROQUIAL	UNIDAD	4	670.00	2680.00
2	MOVILIZACION FLUVIAL PUYO-PUERTO TZATZAPI	UNIDAD	1	1000.00	1000.00
3	WAYUSA UPINA	UNIDAD	1	1000.00	1000.00
4	ALIMENTACIÓN	UNIDAD	1	3000.00	3000.00
5	LOGÍSTICA DEPORTIVA	UNIDAD	1	1000.00	1000.00
6	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	UNIDAD	1	2820.00	2820.00
7	ESPECTACULO NOCTURNO	UNIDAD	1	2500.00	2500.00
8	PUBLICIDAD	UNIDAD	1	1000.00	1000.00
TOTAL					\$15.000,00

2.11. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13164-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, elaborado por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigió al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19170-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Montalvo no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Montalvo cuenta con un convenios vencidos sin actas de finiquito. CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO PARA LA DOTACION DEL SISTEMA DE INTERNET SATELITAL (VSAT) EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO Y COMUNIDADES PERTENECIENTES A LA PARROQUIA MONTALVO Objeto: El presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, tiene por objeto Dotar de servicio de internet satelital (VSAT) a la cabecera parroquial de Montalvo y las comunidades de Kapahuari, Kapirna, Pindoyacu y Charapacocha perteneciente a la parroquia Montalvo. Fecha de Firma: 12 de marzo del 2024 Fecha de Vencimiento: 05 de julio del 2025 Administrador: Departamento de TIC's (Monitoreo y Seguimiento)”.

2.12. **De la solicitud:** Mediante el Oficio N.º 387-GADPR-MO-SEC-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, Presidente del GADPRM, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

“(…) La presente tiene como finalidad hacer llegar a su persona el perfil del proyecto “FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO”, además solicito que se me asigne como administrador del posterior Convenio a suscribirse entre el GAD Parroquial Rural de Montalvo y el GAD Provincial de Pastaza”.

2.13. Del requerimiento de autorización: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19189-M, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Prefecta de la Provincia de Pastaza, (Subrogante), documento en el cual se manifiesta:

“Estimada señora Prefecta, en atención al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-5790-M y al memorando GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9777-M, se remite el informe de viabilidad del proyecto “FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO”, para la elaboración del convenio en cumplimiento de la Ordenanza Provincial Nro. 136, ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, Se anexa el informe TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES por parte del GADPR DE MONTALVO, CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°05 GADPRM-SC-2025 (GADPR MONTALVO), Certificación de Convenios Vencidos sin acta de finiquito del GADPR de Montalvo con el GADPPz. En virtud de estos antecedentes, solicito a usted muy comedidamente la respectiva AUTORIZACIÓN y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio antes mencionado”.

2.14. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19189-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Prefecta de la Provincia de Pastaza, (Subrogante), dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.15. Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9784-M, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, en el cual manifiesta:

“Alcance 1. Cabe precisar que, la Procuraduría Síndica realizó la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTALVO, para que el GADPR Montalvo, ejecute el proyecto denominado “ FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO”, conforme a derecho, no emitiendo pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia, al encontrarse a cargo de las áreas correspondientes. Conclusión 1. Conforme el fundamento, en concordancia con la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Montalvo, ejecute el proyecto denominado: “ FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efeméridas por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. 2. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTALVO, para que el GADPR Montalvo, ejecute el proyecto denominado “FOMENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN DE LAS COSTUMBRES ANCESTRALES PARA EL RESCATE DE LAS RAÍCES DE LA PARROQUIA MONTALVO”.

2.16. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9784-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente”.

2.17. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.18. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.19. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.20. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.21. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

2.22. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Pastaza.

- 2.23. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.24. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°136 del GADPPz, en su Art. 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.4. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de Montalvo, ejecute el proyecto: “Fomento a la Cultura y Tradición de las costumbres ancestrales para el rescate de las raíces de la parroquia Montalvo”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.
- 3.5. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.4. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.4.01. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.4.02. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
 - 4.4.03. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.5. **Del Compromiso del GADPR de Montalvo:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Montalvo se compromete a:

- 4.5.01. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 4.5.02. Ejecutar el proyecto: “Fomento a la Cultura y Tradición de las costumbres ancestrales para el rescate de las raíces de la parroquia Montalvo”.
- 4.5.03. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- 4.5.04. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 4.5.05. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 4.5.06. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.6. Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.6.01. Transferir los recursos al GADPR de Montalvo para que ejecute el proyecto: “Fomento a la Cultura y Tradición de las costumbres ancestrales para el rescate de las raíces de la parroquia Montalvo”.
- 4.6.02. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.4. Del financiamiento del GADPPz: El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 1162, detallada en el punto 2.7. del presente Convenio

5.5. Del financiamiento del GADPR de Montalvo: se compromete a poner la contraparte por un monto de \$15,000.00 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Disponibilidad Presupuestaria N°05 GADPRM-SC-2025, detallada en el punto 2.8. del presente convenio.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.4. De la naturaleza: Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.4. De la vigencia: El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 15 de diciembre del año 2025.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.4. De las Causales de terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.5. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

- 8.5.01. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.5.02. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.5.03. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.5.04. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.4. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Montalvo, la Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Norma Elizabeth Yaguar Marín.
- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relogue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.3. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Montalvo, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Montalvo, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines

consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Montalvo:** Dirección: 09 de Octubre y Teniente Hugo Ortiz, Teléfono: (03) 2 889 191, Correo Electrónico: garprmontalvo@hotmail.es

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
***Prefecto de la Provincia de
Pastaza***

Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma
***Presidente
GADPR Montalvo***

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Mgs. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	